

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 18 de junio del año 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **LABORATORIOS ANDROMACO S.A, R.U.T N° 76.237.266-5.**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", derivado del Trato Directo N°12-2018, suscrito mediante escritura privada de fecha 18 de junio del año 2018, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Laboratorios Andrómaco S.A.
2. El contrato de suministro tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá ser renovado por 1 año más, por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.
3. Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a Laboratorios Andrómaco S.A, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Laboratorio Andrómaco S.A
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE






CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
LABORATORIOS ANDROMACO S.A

En Temuco, a 18 de Junio de 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **N° 69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad **N° 8.182.789-3**, ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **LABORATORIOS ANDROMACO S.A**, en adelante también denominada "**La Proveedora**", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario **N° 76.237.266-5**, representada por don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU**, argentino, casado, director médico, cédula de identidad extranjero **N° 24.904.135-1** y don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR**, chileno, casado, químico farmacéutico, cédula de identidad **N° 10.108.573-2**, todos con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Quilín N° 5273, Comuna de Peñalolén, región metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018, conforme lo faculta el artículo 10 número siete letra e) del reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y Términos de Referencia del Trato Directo N° 12-2018. Los documentos anteriormente mencionados han sido

1533738



elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.



SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear encarga a la Proveedora, quien por su parte acepta, el suministro de medicamentos para farmacia municipal.

TERCERA: Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a **LABORATORIOS ANDROMACO S.A** , los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018.

CUARTA: La vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, con la opción de renovación por un año previo informe de la Comisión Evaluadora.

QUINTA: Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA: La Municipalidad de Temuco podrá aplicar la multa del 1% diario del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad a partir del día siguiente del plazo no cumplido.

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía N° 3012018078030 de la aseguradora Avla por la suma de 43,00 Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de validez desde el 28 de mayo del año 2018 y de vencimiento el 2 de julio del año 2019.

OCTAVA: Se deja constancia que la celebración del presente contrato es autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 2 de febrero del año 2018.



NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Provedora, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016 y la personería de don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU** y don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR**, para actuar en representación de **LABORATORIOS ANDROMACO S.A**, consta en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 12 de mayo del año 2015, reducida a escritura Pública el día 30 de junio del año 2015, en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N° 7557-2015.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LEONARDO DAMIAN LOURTAU
En rep. LABORATORIOS ANDROMACO S.A

MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR
En rep. LABORATORIOS ANDROMACO S.A

AUTORIZACIÓN
NOTARIAL AL REVERSO

JZM/cba

Autorizo la firma de los señores MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR, cédula de identidad número 10.108.573-2, LEONARDO DAMIAN LOURTAU, cédula de identidad extranjero número 24.904.135-1, ambos en representación de **LABORATORIOS ANDROMACO S.A.**, rol único tributario número 78.237.288-5, como "La Provedora".- Santiago, 17 de Agosto de 2018./pg

